

APRUEBA ACTA DE TRASPASO SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0529.-

COQUIMBO, 11 de junio de 2018.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040 de 2017, que creó el Sistema de Educación Pública; Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Decreto N° 387 de 2017, del Ministerio de Educación, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera -en adelante SLEP Puerto Cordillera-; Decreto N° 373 de 2017, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que se iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto Supremo N°375, de 2017, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Registro de Bienes Afectos a la Prestación del Servicio Educacional; en la Resolución Exenta N°848, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley N°21.040; lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°37, N°38, N°39, N°41, N°49, N°53, N°79, N°84, N°87, N°131, todas de 2018, todas de la Dirección de Educación Pública; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; cualquier otra normativa que resulte pertinente; y las atribuciones a de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, estableciendo en su artículo cuarto transitorio, el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de dicha ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios de ese cuerpo legal;
2. Que, este Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, creado mediante la Ley N°21.040, es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es proveer a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública.
3. Que, la Ley N°21.040 en sus párrafos 2°, 3°, 4° y 5° de sus normas transitorias, contiene diversas disposiciones sobre el traspaso del servicio educacional, señalando en su artículo octavo transitorio, que el traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

4. Que, para efectos del traspaso del servicio educacional, las municipalidades deben remitir al Ministerio de Educación la información y antecedentes a que se refiere el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040;
5. Que, según lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio de la ley en comento, resulta necesario dictar una o más resoluciones relativas al traspaso del servicio educacional, conforme con la información y antecedentes que al efecto deben proporcionar las municipalidades;
6. Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y los artículos quinto y sexto transitorios de la Ley N°21.040, se dictó el Decreto Supremo N°373, de 2017, del Ministerio de Educación, mediante el cual se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fecha en que se iniciarán sus funciones el Servicio Local de Educación Pública de Barrancas y el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera;
7. Que, de esta manera, en el antedicho decreto, se dispuso que el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera iniciaría sus funciones el 29 de diciembre del año 2017;
8. Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establece el artículo octavo transitorio, incisos primero y segundo, de la Ley N°21.040, el servicio educacional correspondiente a las comunas de Coquimbo y Andacollo se traspasarán por el solo ministerio de la ley el día 1 de marzo de 2018 al Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera;
9. Que, conforme con lo dispuesto en artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040, mediante Decreto Alcaldicio N°2.842, de 27 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Coquimbo individualizó los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de esa comuna, mediante Resolución Exenta N°015/0733, de 14 de diciembre de 2017, La Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó el traspaso de los establecimientos de educación parvularia, y mediante Decreto Alcaldicio N°8.723, de 29 de diciembre de 2017 y Decreto Alcaldicio N°1080, de 14 de febrero de 2018, la Municipalidad de Andacollo aprobó el inventario de los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de esa comuna y que se traspasan de conformidad con el indicado cuerpo legal.
10. Que, finalmente, mediante Resolución Exenta N°848, de 2018, el Ministerio de Educación, delegó en el Director de Educación Pública la facultad de dictar las resoluciones a que se refiere el artículo vigésimo segundo transitorio de la aludida ley, sobre traspaso del servicio educacional;
11. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero transitorio de la Ley N°21.040, que regula el Acta de traspaso, establece que dentro de los 60 días siguientes al traspaso del servicio educacional, se constituirá en cada establecimiento traspasado un funcionario del Servicio Local respectivo quien deberá levantar un acta de traspaso de bienes y recursos financieros, y que será, para estos efectos, Ministro de Fe.
12. Que, con fecha 28 de mayo del año en curso, este Servicio Local de Educación Pública procedió a dictar la correspondiente Acta de Traspaso, la cual se pretende aprobar por la presente resolución.

RESUELVO:

Apruébase el Acta de Traspaso levantada el día 28 de mayo del año en curso, por el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE TRASPASO

En la ciudad de Coquimbo, Provincia de Elqui, a 28 de mayo del año dos mil dieciocho, se procede a levantar acta de traspaso de bienes y recursos financieros, afectos a la prestación del Servicio Educacional en el marco del artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.040, correspondiente a los Establecimientos Educacionales que se indican en la comuna de Coquimbo y Andacollo.

VISTOS:

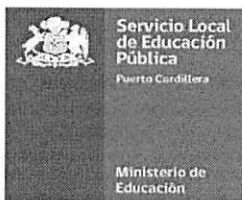
Lo dispuesto en la Ley N°21.040, de 2017, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto Supremo N°375, de 2017, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Registro de Bienes Afectos a la Prestación del Servicio Educacional; en la Resolución Exenta N°848, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación Pública las facultades establecidas en el Artículo Vigésimo Primero Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley N°21.040; y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N°14, N°15, N°16, N°17, N°18, N°19, N°20, N°37, N°38, N°39, N°41, N°49, N°53, N°79, N°84, N°87, N°131, todas de 2018, todas de la Dirección de Educación Pública;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural;

Que, el artículo 1°, inciso segundo de la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, precisa que es deber del Estado proveer mediante el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad, una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad;

Que, en dicho contexto normativo, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, estableciendo en su artículo cuarto transitorio, el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales



creadas de conformidad al decreto con fuerza de ley N°1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de dicha ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios de ese cuerpo legal;

Que, en este orden de consideraciones, serán traspasados a los Servicios Locales que ejerzan sus competencias en las comunas correspondientes, los establecimientos educacionales de administración municipal o de corporaciones municipales, que cuenten con reconocimiento oficial al 31 de diciembre de 2014, ya sea que se encuentren en funcionamiento o en receso, así como aquellos que se creen a partir de esa fecha hasta el momento del traspaso. Además, se enterarán incluidas en el traspaso anterior, los establecimientos de educación parvularia administrados por municipalidades o corporaciones municipales que reciban aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, no siéndoles exigible contar con el reconocimiento oficial del Estado mientras esté pendiente el plazo para obtenerlo según el artículo décimo quinto transitorio de la ley N°20.529;

Que, de esta manera, los Servicios Locales de Educación Pública se constituyen sucesores legales de la municipalidad o corporación municipal, en su caso, respecto de la calidad de sostenedor del establecimiento educacional traspasado;

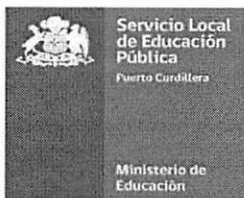
Que, el proceso de implementación del nuevo Sistema de Educación contemplado en la Ley N°21.040, es un proceso gradual de transición hacia la nueva institucionalidad, especialmente en lo que se refiere a los mecanismos de traspaso del servicio educacional desde los actuales sostenedores a los Servicios Locales;

Que, la Ley N°21.040 en sus párrafos 2°, 3°, 4° y 5° de sus normas transitorias, contiene diversas disposiciones sobre el traspaso del servicio educacional, señalando en su artículo octavo transitorio, que el traspaso comprenderá los bienes muebles e inmuebles, recursos financieros y personas asociadas a la prestación de dicho servicio;

Que, con el fin de determinar las condiciones necesarias para que el procedimiento de traspaso se realice de acuerdo con las normas establecidas en el Párrafo 5° de las disposiciones transitorias de la precitada ley, se dictó el Decreto Supremo N°375, de 2017, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento sobre Registro de Bienes Afectos a la Prestación del Servicio Educacional, con la finalidad de especificar la información, relevante de los bienes muebles e inmuebles que deben ser registrados por los municipios del país y que debe ser remitida al Ministerio de Educación;

Que, para efectos del traspaso del servicio educacional, las municipalidades deben remitir al Ministerio de Educación la información y antecedentes a que se refiere el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040;

Que, según lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio de la ley en comento, resulta necesario dictar una o más resoluciones relativas al traspaso del



servicio educacional, conforme con la información y antecedentes que al efecto deben proporcionar las municipalidades;

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 y los artículos quinto y sexto transitorios de la Ley N°21.040, se dictó el Decreto Supremo N°373, de 2017, del Ministerio de Educación, mediante el cual se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fecha en que se iniciarán sus funciones el Servicio Local de Educación Pública de Barrancas y el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera;

Que, de esta manera, en el antedicho decreto, se dispuso que el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera iniciaría sus funciones el 29 de diciembre del año 2017;

Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establece el artículo octavo transitorio, incisos primero y segundo, de la Ley N°21.040, el servicio educacional correspondiente a las comunas de Coquimbo y Andacollo se traspasarán por el solo ministerio de la ley el día 1 de marzo de 2018 al Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera;

Que, conforme con lo dispuesto en artículo vigésimo primero transitorio de la Ley N°21.040, mediante Decreto Alcaldicio N°2.842, de 27 de diciembre de 2017, la Municipalidad de Coquimbo individualizó los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de esa comuna, mediante Resolución Exenta N°015/0733, de 14 de diciembre de 2017, La Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó el traspaso de los establecimientos de educación parvularia, y mediante Decreto Alcaldicio N°8.723, de 29 de diciembre de 2017 y Decreto Alcaldicio N°1080, de 14 de febrero de 2018, la Municipalidad de Andacollo aprobó el inventario de los bienes inmuebles afectos a la prestación del servicio educacional de esa comuna y que se traspasan de conformidad con el indicado cuerpo legal.

Que, finalmente, mediante Resolución Exenta N°848, de 2018, el Ministerio de Educación, delegó en el Director de Educación Pública la facultad de dictar las resoluciones a que se refiere el artículo vigésimo segundo transitorio de la aludida ley, sobre traspaso del servicio educacional;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero transitorio de la Ley N°21.040, que regula el Acta de traspaso, establece que dentro de los 60 días siguientes al traspaso del servicio educacional, se constituirá en cada establecimiento traspasado un funcionario del Servicio Local respectivo quien deberá levantar un acta de traspaso de bienes y recursos financieros, y que será, para estos efectos, Ministro de Fe.

Que, en la presente Acta se individualizan los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros que han sido materialmente traspasados, indicando el estado de conservación en que se encuentran, cotejando con la respectiva resolución de traspaso

señalada en el artículo vigésimo segundo transitorio, de conformidad a la siguiente individualización:

1. Registro de Bienes Muebles e Inmuebles.

1.1 Inventario de Bienes Inmuebles:

Nº	EE	RBD	Comuna	Dirección	Clasificación Urbano/Rural	Rol SII	Foja	Número	Año
1	Instituto Superior de Comercio	609	Coquimbo	Doctor Marín 367	Urbano	411-8	1904	748	1989
2	Liceo José Tomas de Urmeneta	610	Coquimbo	Avda. Ossandón 1000	Urbano	404-7	1907	751	1989
3	Liceo Diego Portales	611	Coquimbo	Varela 950	Urbano	19-1	5739	4603	2001
4	Guillermo Cereceda	612	Coquimbo	Santiago Amengual 364	Urbano	1465-2	71	60	1964
5	Claudio Arrau	613	Coquimbo	Avda. Videla 199	Urbano	430-17	1912	754	1989
6	Aníbal Pinto	614	Coquimbo	Aníbal Pinto 1319	Urbano	93-1	1915	756	1989
7	Escuela Coquimbo	615	Coquimbo	Bilbao 115	Urbano	IDEM LICEO DIEGO PORTALES	IDEM LICEO DIEGO PORTALES	IDEM LICEO DIEGO PORTALES	IDEM LICEO DIEGO PORTALES
8	Cardenal José M. Caro	616	Coquimbo	Cardenal Caro 701	Urbano	501-7	1911	753	1989
9	Santa Cecilia	617	Coquimbo	Borgoño 1100	Urbano	211-27	4346	2324	2009
10	Santo Tomas De Aquino	618	Coquimbo	Talca 1099	Urbano	1382-6	5313	2343	2000
11	José Agustín Alfaro	620	Coquimbo	Rafael Sotomayor 105	Urbano	1243-2	4917	4001	2001
12	Mario Muñoz Silva	621	Coquimbo	Miraflores 750	Urbano	661-1	5158	2206	1990
13	Jean Piaget	623	Coquimbo	Miraflores 685	Urbano	663-1	2657	1289	1990

14	Juan Sandoval Carrasco	624	Coquimbo	Santa Elena 385	Urbano	663-5	1905	749	1989
15	Tomasa Olivares Caamaño	625	Coquimbo	Guacolda 1945	Urbano	290-12	2656	1285	1990
16	Internado Femenino	625	Coquimbo	Manuel Rodríguez 893	Urbano	290-12	2656	1285	1990
17	David León Tapia	626	Coquimbo	Federico Silva 210	Urbano	2588-328	7120	4224	1997
18	Escuela Peñuelas	628	Coquimbo	Avda. Los Pescadores 4870	Urbano	901-2	1914	755	1989
19	Pablo Neruda	629	Coquimbo	Camino Interior 9505	Urbano	917-5	5745	4298	2005
20	La Herradura	630	Coquimbo	La Ermita 355	Urbano	838-1	403	318	1985
21	San Rafael	631	Coquimbo	Km. 13 Carretera Ovalle	Urbano	915-183	1534	1229	1984
22	Manuel De Salas	632	Coquimbo	Avda. El Ocaso 310	Urbano	2651-334	13551	4786	2000
23	Huachalalume	634	Coquimbo	Calle Única S/N	Rural	915-330	2655	1284	1990
24	Totalillo	635	Coquimbo	Ruta Norte Km 445 Totalillo s/n	Rural	876-2	1532	1227	1984
25	Lucila Godoy Alcayaga	637	Coquimbo	Avda. La Cantera 2055	Rural	907-596	599	482	1985
26	Las Barrancas	639	Coquimbo	Ruta 43 Km 37	Rural	3255-784	405	320	1985
27	El Mollaco	640	Coquimbo	Camino Público Km 42	Rural	156-5			
28	Las Cardas	641	Coquimbo	Km 45 Ruta 43	Rural	47-1	404	319	1985
29	El Peñón	642	Coquimbo	Bernardo O'Higgins S/N El Peñón	Rural	156-5	1533	1228	1984
30	Tambillos	643	Coquimbo	Esmeralda 35 Tambillos	Rural	3155-4	3710	2109	2000

31	Puerto Aldea	644	Coquimbo	Camino Publico Km 68 Pto. Aldea	Rural	2546-15	530	371	1991
32	El Tangué	645	Coquimbo	Camino Publico El Tangué	Rural	2501-4	530	371	1991
33	Liceo Pedro Regalado Videla	656	Andacollo	Calle 21 de Mayo 504, Población 25 de Octubre	Urbano	53-1	89	60	1994
34	Escuela Luis Cruz Martínez	657	Andacollo	La Concepción N°509	Urbano	18-16	12	11	2001
35	Escuela Patricio Lynch	658	Andacollo	Bellavista Sur 40	Urbano	151-105	128	106	2002
36	Escuela Padre Blas Hernández Sánchez	659	Andacollo	Vicente Pérez Rosales N°119, Chepiquilla	Urbano	150-81	152	130	2000
37	Escuela Luis Amenábar Ossa	661	Andacollo	El Manzano s/n	Urbano	158-5	100	53	1996
38	Escuela José Bernardo Suarez	662	Andacollo	Maitencillo s/n	Urbano		99	52	1996
39	Escuela Dr. José Luis Arraño	783	Andacollo	Camino Publico Sector La Caldera	Urbano	158-4	183	173	2010
40	Escuela Domingo Santa María González	795	Andacollo	Camino Publico Sector El Cobre	Urbano	158-5	182	172	2010
41	Fernando Binvignat	11139	Coquimbo	Arauco 1050	Urbano	1415-19	12780	4137	2000
42	Carmen Rodríguez Henríquez	13461	Coquimbo	Dolores Endeiza 185	Urbano	2615-1	3911	2222	2008
43	Republica De Italia	13557	Coquimbo	Regimiento Arica 1401	Urbano	915-11	1370	895	1995
44	Estado De Israel	13558	Coquimbo	Manuel Jesús Rivera 320	Urbano	1465- 0002	71	60	1964
45	Republica De Grecia	13559	Coquimbo	Eugenio Marzal 288	Urbano	1848-327	5047	4104	2001

46	Padre Alberto Hurtado	13560	Coquimbo	Bella Mar 1111	Urbano	314-1	2569	1231	1997
47	Escrivá de Balaguer	13561	Coquimbo	Avda. Los Clarines 1871	Urbano	2072-165	3188	2208	2002
48	Juan Pablo II	13562	Coquimbo	Camino Al Faro 50	Urbano	2-14 / 2-15	1033	1511	1972
49	Colegio Nuestra Señora Del Rosario	13563	Andacollo	José San Martín N°1066	Urbano	149-65	96	78	2003
50	Centro de Educación Integral De Adultos	13611	Andacollo	Beltrán Amenábar 936	Urbano	101-6	157	129	2003
51	Jardín Infantil Escuela Coquimbo	4102047	Coquimbo	Bilbao 115 Sector Centro	Urbano	19-1.	5739	6603	2001
52	Jardín Infantil Juan Pablo II	4102014	Coquimbo	Camino Al Faro 50 Parte Alta	Urbano	183-241	1033	1511	1972
53	Jardín Infantil Pedacito De Cielo	4102015	Coquimbo	Miraflores 750 Sector Porvenir	Urbano	661-1	5158	2206	1990
54	Jardín Infantil Santo Tomas De Aquino	4102017	Coquimbo	Talca N°1099 Tierras Blancas	Urbano	1382-6	5313	2343	2000
55	Sala Cuna Fernando Binvignat	4102018	Coquimbo	Arauco N°1050 Tierras Blancas	Urbano	1415-19	12780	4137	2000
56	Jardín Infantil Intercultural Coquimbo	4102042	Coquimbo	Magallanes con Parque Los Ruiles, Tierras Blancas	Urbano	3929-244	6387	4052	2006
57	Jardín Infantil San Rafael	4102044	Coquimbo	Ruta 43 Pan de Azúcar Escuela San Rafael	Rural	915-183	1534	1229	1984
58	Jardín Infantil Corazones Mágicos	4102045	Coquimbo	Portugal N°207, Sector Las Torres	Urbano	1848-331			
59	Jardín Infantil Nidito De Amor	4102049	Coquimbo	Aroca Con Aconcagua Tierras	Urbano	1266-71	4707	3856	2001

				Blancas					
60	Sala Cuna Y Jardín Infantil Luis Cruz Martínez	4103001	Andacollo	La Concepción 509	Urbano	18-16	12	11	2001
61	Jardín Infantil Soles De Oro	4103011	Andacollo	Eleonora Latorre, Sector El Curque	Urbano	140-334	230	211	2008

Cabe hacer presente que los bienes inmuebles ennegrecidos en el Inventario de Bienes Inmuebles signado con el número 1.1 no se encuentran contenidos en las Resoluciones Exentas de la Dirección de Educación Pública señaladas en los Vistos de la presente Acta de Traspaso. Dichos inmuebles fueron entregados por parte del municipio respectivo al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera el 1 de marzo del año en curso con sus respectivos RBD vigentes, con la correspondiente subvención y en los cuales se desempeñan funcionarios que fueron traspasados en las nóminas de las resoluciones de traspaso respectivas, por lo que falta agregarlos a la resolución de traspaso de bienes inmuebles.

2.1 Inventario Bienes Muebles de Cada Establecimiento Educacional traspasado:

Se adjunta al final de la presente Acta Certificado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

3. Inventario de Vehículos Traspasados:

N.º	VEHICULO	PPU	MODELO	MARCA	AÑO	MOTOR/ CHASIS	COLOR	PERTENECIENTE	ESTADO
1	BUS ESCOLAR	HGXV. 17.K	ZK6858H	YUTONG	2015	78125012/ LZYT6XG100001 6	BLANCO	ESC. JUAN PABLO II	UTILIZABLE
2	BUS ESCOLAR	GSKV.27-K	POWER DAILY	IVECO	2014	9000335/ LNYSBKA40DVT1 2594	BLANCO	ESC STO. TOMAS DE AQUINO	UTILIZABLE

3	BUS ESCOLAR	FPRY-66-K	W9 FLY	VOLARE	2013	DIA069898/ 93PB4E31DCO43 112	VERDE	LICEO MARITIMO CARMEN RODRIGUEZ	UTILIZABLE
4	MINI BUS	DSBD.20-4	SPRINTER 413 CDI	MERCEDES BENZ	2012	61198170135850 / 8AC904663CE059 440	BLANCO	LICEO FERNANDO BINVIGNAT	UTILIZABLE
5	MINI BUS	DVFG.90-3	NEW H1 GLS 2.5	HYUNDAI	2012	D4CBB860223/ KMJWA37JABU3 83424	BLANCO	LICEO BICENTENARIO ESTADO DE ISRAEL	UTILIZABLE
6	BUS	JYKF.14-1	CRAFTER 50	VOLKSWAGEN	2018	CKU095420/ WV1ZZZ2EZH600 2790	BLANCO CANDY	LICEO PEDRO REGALADO VIDELA (INTERNADO) ANDACOLLO	NUEVO
7	MINI BUS	CSCV.74-8	NEW H1 GLS 2.5	HYUNDAI	2010	D4BHA022736/ KMJWA37HAAU2 55614	PLATEADO	ESCUELA LUIS CRUZ MARTINEZ ANDACOLLO	NO UTILIZABLE
8	BUS	DFGB.78-K	W9	VOLARE	2011	DIA058083/ 93PB40E31BC037 656	BLANCO	CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE ADULTOS ANDACOLLO	UTILIZABLE

Cabe hacer presente que los bienes muebles señalados en el presente Inventario de Vehículos Traspasados signado con el número 3 no se encuentran contenidos en las Resoluciones Exentas de la Dirección de Educación Pública señaladas en los Vistos de la presente Acta de Traspaso. Dichos muebles fueron entregados por parte del municipio respectivo al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, por lo que falta agregarlos a la resolución de traspaso de bienes inmuebles.

4. Inventario de Recursos Financieros Traspasados:

Se adjunta al final de la presente Acta Certificado de la Unidad de Finanzas.

Suscribe como Ministro de Fe, para los efectos señalados en el artículo vigésimo tercero transitorio de la Ley N°21.040;

FDO.: CAROLINA TELLO ROJAS, DEPARTAMENTO DE JURÍDICA SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA.

CERTIFICADO

La unidad de Mantenimiento y Servicios Generales certifica haber recibido, guardado, archivado y revisado los inventarios de bienes muebles de los establecimientos educacionales de Coquimbo y Andacollo, que se señalan en la siguiente nomina:

N°	EE	RBD	Comuna	Dirección	Clasificación
1	Instituto Superior de Comercio	609	Coquimbo	Doctor Marín 367	Urbano
2	Liceo José Tomas de Urmeneta	610	Coquimbo	Avda. Ossandón 1000	Urbano
3	Liceo Diego Portales	611	Coquimbo	Varela 950	Urbano
4	Guillermo Cereceda	612	Coquimbo	Santiago Amengual 364	Urbano
5	Claudio Arrau	613	Coquimbo	Avda. Videla 199	Urbano
6	Aníbal Pinto	614	Coquimbo	Aníbal Pinto 1319	Urbano
7	Escuela Coquimbo	615	Coquimbo	Bilbao 115	Urbano
8	Cardenal José M. Caro	616	Coquimbo	Cardenal Caro 701	Urbano
9	Santa Cecilia	617	Coquimbo	Borgoño 1100	Urbano
10	Santo Tomas De Aquino	618	Coquimbo	Talca 1099	Urbano
11	José Agustín Alfaro	620	Coquimbo	Sotomayor 105	Urbano
12	Mario Muñoz Silva	621	Coquimbo	Miraflores 750	Urbano
13	Jean Piaget	623	Coquimbo	Miraflores 685	Urbano
14	Juan Sandoval Carrasco	624	Coquimbo	Santa Elena 385	Urbano
15	Tomas Olivares Caamaño	625	Coquimbo	Guacolda 1945	Urbano
16	Internado Femenino	625	Coquimbo	Manuel Rodríguez 893	Urbano
17	David León Tapia	626	Coquimbo	Federico Silva 210	Urbano
18	Escuela Peñuelas	628	Coquimbo	Avda. Los Pescadores 4870	Urbano
19	Pablo Neruda	629	Coquimbo	Camino Interior 9505	Urbano
20	La Herradura	630	Coquimbo	La Ermita 355	Urbano
21	San Rafael	631	Coquimbo	Km. 13 Carretera Ovalle	Urbano
22	Manuel De Salas	632	Coquimbo	Avda. El Ocaso 320	Urbano
23	Huachalalume	634	Coquimbo	Calle Única S/N	Rural
24	Totoralillo	635	Coquimbo	Ruta Norte Km 445	Rural
25	Lucila Godoy Alcayaga	637	Coquimbo	Avda. La Cantera 2055	Rural
26	Camarones	638	Coquimbo	Ruta 5 Norte Km 408	Rural
27	Las Barrancas	639	Coquimbo	Ruta 43 Km 37	Rural
28	El Mollaco	640	Coquimbo	Camino Publico Km 42	Rural
29	Las Cardas	641	Coquimbo	Camino La Serena Ovalle Km 40	Rural
30	El Peñón	642	Coquimbo	Bernardo O'Higgins S/N El Peñón	Rural
31	Tambillos	643	Coquimbo	Esmeralda 35 Tambillos	Rural
32	Puerto Aldea	644	Coquimbo	Camino Publico Km 68 Pto. Aldea	Rural
33	El Tangué	645	Coquimbo	Camino Publico El Tangué	Rural
34	Liceo Pedro Regalado Videla	656	Andacollo	Calle 21 de mayo 504, Población 25 de octubre	Urbano
35	Internado Juan Pablo II	656	Andacollo	Presidente Ibáñez 337	Urbano
36	Escuela Luis Cruz Martínez	657	Andacollo	La Concepción N°509	Urbano
37	Escuela Patricio Lynch	658	Andacollo	Bellavista Sur 40	Urbano
38	Escuela Padre Blas Hernández Sánchez	659	Andacollo	Vicente Pérez Rosales N°119, Chepiquilla	Urbano
39	Escuela Luis Amenábar Ossa	661	Andacollo	El Manzano	Urbano
40	Escuela José Bernardo Suarez	662	Andacollo	Maitencillo	Urbano
41	Escuela Dr. José Luis Arraño	783	Andacollo	Camino Publico Sector La Caldera	Urbano
42	Escuela Domingo Santa María González	795	Andacollo	Camino Publico Sector El Cobre	Urbano
43	Fernando Binivignat	11139	Coquimbo	Arauco 1050	Urbano
44	Carmen Rodríguez Henríquez	13461	Coquimbo	Dolores Endeiza 185	Urbano
45	Republica De Italia	13557	Coquimbo	Regimiento Arica 1401	Urbano
46	Estado De Israel	13558	Coquimbo	Manuel Jesús Rivera 320	Urbano

CERTIFICADO

47	Republica De Grecia	13559	Coquimbo	Eugenio Marzal 288	Urbano
48	Padre Alberto Hurtado	13560	Coquimbo	Bella Mar 1111	Urbano
49	Escrivá de Balaguer	13561	Coquimbo	Avda. Los Clarines 1871	Urbano
50	Juan Pablo II	13562	Coquimbo	Camino Al Faro 50	Urbano
51	Colegio Nuestra Señora Del Rosario	13563	Andacollo	José San Martín N°1066	Urbano
52	Centro de Educación Integral De Adultos	13611	Andacollo	Beltrán Amenábar 936	Urbano
53	Jardín Infantil Escuela Coquimbo	410247	Coquimbo	Bilbao 115 Sector Centro	Urbano
54	Jardín Infantil Juan Pablo II	4102014	Coquimbo	Camino Al Faro 50 Parte Alta	Urbano
55	Jardín Infantil Pedacito De Cielo	4102015	Coquimbo	Miraflores 750 Sector Porvenir	Urbano
56	Jardín Infantil Santo Tomas De Aquino	4102017	Coquimbo	Talca N°1099 Tierras Blancas	Urbano
57	Sala Cuna Fernando Binvignat	4102018	Coquimbo	Arauco N°1050 Tierras Blancas	Urbano
58	Jardín Infantil Intercultural Coquimbo	4102042	Coquimbo	Magallanes con Parque Los Ruiles, Tierras Blancas	Urbano
59	Jardín Infantil San Rafael	4102044	Coquimbo	Ruta 43 Pan de Azúcar Escuela San Rafael	Rural
60	Jardín Infantil Corazones Mágicos	4102046	Coquimbo	Portugal N°297, Sector Las Torres	Urbano
61	Jardín Infantil Nidito De Amor	4102049	Coquimbo	Aroca Con Aconcagua Tierras Blancas	Urbano
62	Sala Cuna Y Jardín Infantil Luis Cruz Martínez	4103001	Andacollo	La Concepción 509	Urbano
63	Jardín Infantil Soles De Oro	4103011	Andacollo	Eleonora Latorre, Sector El Curque	Urbano



DIEGO ARAYA MORALES
Encargado de Mantenimiento y Servicios Generales



CERTIFICADO

Coquimbo, 28 de mayo de 2018

Luis Pastén González, Jefe de Gestión Administrativa y Financiera del Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera, certifica que a la fecha no se han recibido recursos financieros de ningún tipo, provenientes de los Municipios ni establecimientos educacionales traspasados de Andacollo y Coquimbo.


Luis Pastén González
Jefe de Gestión Administrativa y Financiera
Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO ALFARO SEGURA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PUERTO CORDILLERA

FAS/CJR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Director Ejecutivo
- Jurídica SLEP Puerto Cordillera.
- DAF SLEP Puerto Cordillera.
- Subdirección Planificación y Control de Gestión SLEP Puerto Cordillera.
- Oficina de Partes SLEP Puerto Cordillera.